



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 25 de diciembre de 1997

Número 3.716

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.209.**- Corrección de errores en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.712 con el núm. 2.946.

**3.218.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto V-31.

**3.219.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 10 del Mercado de Príncipe Alfonso.

**3.221.**- Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. 12 del Mercado Real 90.

**3.235.**- Declaración de vacante del puesto núm. 30 del Mercado de San José.

**3.236.**- Plazo de solicitudes del puesto núm. 30 del Mercado de San José.

**3.237.**- Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

**3.243.**- Decreto de asunción de la Presidencia accidental de la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz durante el día 23-12-97.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria

##### Administración de Aduanas de Ceuta

**3.231.**- Notificaciones a D. El Meki Akil Bermil, D. Mohamed Abdeslam Mohamed-Hicho, D. Mohamed Mohamed Abdelkader y propietarios desconocidos de dos embarcaciones, en distintos conceptos.

##### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**3.227.**- Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

**3.230.**- Relación de notificaciones a deudores no localizados.

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.228.**- Notificación a Marina Club de Ceuta, S. A.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.210.**- Notificación a D.ª Achucha Benaisa Hossain, en expediente 33020/97 por infracción urbanística.

**3.211.**- Notificación a D. Hassan Mohamed Ahmed, en expediente 66362/97.

**3.212.**- Notificación a D. Hassan Abdeslam Mohamed, en expediente por apertura de establecimiento en C/ Colombia, 2.

**3.213.**- Notificación a D. David Bedia Cruz, en expediente sancionador 159/97.

**3.214.**- Notificación a D. Francisco Javier Montilla Castillo, en expediente sancionador 219/97.

**3.215.**- Notificación a D. Ildefonso Ponce Vallecillo, en expediente 57669/97.

**3.216.**- Notificación a D. José A. Merino Díaz, en expediente 58953/97.

**3.217.**- Declaración de vacante del puesto V-31 del Mercado Central.

**3.220.**- Declaración de vacante del puesto núm. 10 del Mercado Príncipe Alfonso.

**3.222.**- Declaración de vacante del puesto núm. 12 del Mercado Real 90.

**3.223.**- Solicitud de apertura de establecimiento dedicado a envasado de jarabes alimenticios en Avda. Martínez Catena, a instancia de D. Mustafa Hamed Abdesalan.

**3.224.-** Notificación de requerimiento de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas Municipales.

**3.225.-** Notificación a D. Juan Antonio Bellido Salcedo, en expediente 54809/97.

**3.238.-** Notificación a D.ª Habiba Alí Mohamed, en solicitud de condonación de tasa municipal.

**3.244.-** Relación de notificaciones de liquidaciones por tasas por IBI, TA, IPC e ICO.

**3.245.-** Notificación a D.ª Margarita Casanueva García, en expediente sancionador como concesionaria del puesto V-27 del Mercado Central.

**3.247.-** Actualización de tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por la empresa concesionaria, Inspección Técnica de Vehículos Leonesa.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.232.-** Notificación a D. Abdelkader Alami Mohamed y D.ª María Carmen Marroco Dobado, en Acuerdo de Iniciación 203/97 y 206/97.

### Ministerio de Defensa

#### Centro de Reclutamiento de Ceuta

**3.233.-** Relación de citaciones para incorporación al Servicio Militar de personal en paradero desconocido.

**3.234.-** Relación de citaciones para incorporación al Servicio Militar de personal que no ha comparecido.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social

**3.226.-** Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

### Subdelegación del Gobierno en Granada

**3.229.-** Notificación a D. Dris Abderrahaman Mohtar, en expediente sancionador 1887/97.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.193.-** Citación a D. Mohamed Aghziel, en Procedimiento 168/96.

**3.194.-** Citación a D. Mohamed Mustafa, en Procedimiento 60/97.

**3.195.-** Citación a D. Ahmed Benabdellah, en Procedimiento 290/96.

**3.240.-** Citación a D. Mohamed Abetoy y D. Mohamed Said Es-Saib Et-Tahiri, en Rollo 398/96.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**3.196.-** Notificación a Servicios Inmobiliarios y Gestión, S. L., en procedimiento laboral 729/97.

**3.246.-** Notificación a Recubrimientos Ceuta, en Autos 806/97.

### Juzgado de lo Social Unico de Ceuta

**3.239.-** Notificación a D. Isidoro Arrillaga Mayo, en Autos 746/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.192.-** Citación de remate a Construcciones Ceuta, S.A.L., y D. Rafael Báez Durán y D.ª Rosa María Ruiz León, en Juicio Ejecutivo 370/95.

**3.200.-** Citación a D. José Antonio Rojas Zelaya, en Autos de Divorcio 87/97.

**3.201.-** Emplazamiento a Ceutasol, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 212/97.

**3.202.-** Notificación a D. Juan Ruiz Plaza, en Juicio de Cognición 364/92.

**3.203.-** Notificación a D. Habuc Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mousain Alharif, en Juicio de Faltas 269/97.

**3.204.-** Notificación a D. José Manuel Pérez Sánchez, en Juicio de Faltas 82/97.

**3.248.-** Notificación a D. Pablo Benítez Cantero, en Autos de Menor Cuantía 387/96.

**3.450.-** Citación a D. Juan Escámez de Haro y D. Francisco Javier Escámez, en Juicio Verbal 189/97.

**3.451.-** Citación a D. Manuel Eugenio Rojas Medina, en Juicio Verbal 180/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.188.-** Notificación a D. Crescencio Olías Barreira, en Juicio de Cognición 233/97.

**3.205.-** Notificación a D. Mustafa Mohamed Negabet, en Juicio de Faltas 128/97.

**3.206.-** Citación a D. Mohamed Dakir, en Juicio de Faltas 94/97.

**3.207.-** Citación a D. Bentabt Kame y D. Abdallah Derfallah, en Juicio de Faltas 213/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.187.-** Notificación a D. José Luis Barroso López y D.ª María José Fortes Amado, en Juicio Ejecutivo 325/96.

**3.197.-** Citación a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, en Juicio Oral 701/96.

**3.198.-** Notificación a D. José Carlos Melgar Reina, en Juicio de Faltas 91/97.

**3.199.-** Notificación a D. Yasin Al-Mesbahi, en Juicio de Faltas 25/97.

**3.241.-** Citación a D. Hossain Dadi Mohamed, en Juicio Verbal 169/95.

**3.242.-** Citación a Juicio a D. Mounir Dubari, en Juicio de Faltas 395/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.189.-** Citación a D.ª Iamna Ahmed Afarrouj y D.ª Turia El Hitat, en Juicio de Faltas 194/96.

**3.190.-** Cédula de notificación en Juicio de Faltas 505/97 a D.ª Aicha El Moulat.

**3.191.-** Notificación a D. Hassan Ahmed Hassan, en Juicio de Faltas 507/96.

**3.208.-** Citación a D. Juan Manuel Matero Parra, en Juicio de Faltas 154/97.

**3.249.-** Subasta pública de fincas 19.837 y 19.953 contra Inmobiliaria Ceprisa, Procedimiento 90/97.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.187.** - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen, y bajo el número de registro 325/96, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Madrid S. A., dirigido por la Letrada Sra. Sanín, representado por el Procurador Sr. Ruiz contra D. José Luis Barroso López y D<sup>a</sup>. María José Fortes Amado, declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha de 18 de febrero de 1997, recayó sentencia de remate que contiene en siguiente fallo:

Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. José Luis Barroso López y D<sup>a</sup>. María José Fortes Amado, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Madrid S. A., de la cantidad de 459.014 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones, certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se libra el presente haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.188.** - Don José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en Juicio de Cognición de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete. El Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio de Cognición número 233/1997, a instancias de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Lería Mosquera contra D. Crescencio Olías Barrera, declarado en situación de rebeldía procesal.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta S. A., contra D. Crescencio Olías Barrera, debo tener y tengo por denegada la prórroga legal de la vivienda sita en c/ Beatriz de Silva número

ro 2, 3 Izquierda de esta Ciudad, ocupada por el referido demandado D. Crescencio Olías Barrera, y debo declarar y declarar resuelto el contrato de arrendamiento que unía a las partes, debiendo desalojar la vivienda en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al lanzamiento a su costa, y condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, conforme preceptúa la L. E. C., expido el presente que firmo en Ceuta a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.189.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 194/96 seguidos contra D<sup>a</sup>. Turía El Haitat, por una falta de amenazas e insultos, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de amenazas e insultos, bajo el número 194/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D<sup>a</sup>. Iamma Ahmed Afarrouj y D<sup>a</sup>. Turía El Haitat, a fin de que el día 30 de diciembre de 1997, a las 12,10 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estiman oportuno pueden venir asistidas de abogado, apercibiéndoles que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete».

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.190.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 505/97 seguidos contra D<sup>a</sup>. Aicha El Moulat, por una falta contra el orden público, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta contra el orden público, bajo el número 505/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citada D<sup>a</sup>. Aicha El Moulat, a fin de que el día 13 de enero de 1998, a las 10,20 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistida de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos no-

venta y siete».

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada, expido la presente en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.191**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 507/96 seguidos contra D. Hassan Ahmed Hassan, por una falta de seguro obligatorio, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

«En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de seguro obligatorio, bajo el número 507/96, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Hassan Ahmed Hassan, a fin de que el día 30 de diciembre de 1997, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, firmo la presente en Ceuta a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete».

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.192**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 370/95 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra Construcciones Ceuta S. A. L., D. Armando Luis Díaz Ramos, D<sup>a</sup>. María del Carmen Polán González, D. Rafael Báez Durán, D<sup>a</sup>. Rosa María Ruiz León y D. Juan Manuel Martín Portes, en los que con fecha uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, se practicó embargo en los estrados de este Juzgado, de los bienes y rentas de los mismos por edictos por encontrarse en ignorado paradero.

Y para que sirva de citación de remate a los demandados Construcciones Ceuta S. A. L., D. Rafael Báez Durán, D<sup>a</sup>. Rosa María Ruiz León, a los cuales le han sido embargados preventivamente bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, a fin de que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución contra ellos despachada en el plazo de nueve días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se decretará su rebeldía sin hacerles otras notificaciones ni citaciones que las previstas en la Ley.

Expido la presente en Ceuta a nueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.193**.- El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo número 168/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con violencia, entre otros particulares, se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Aghziel, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 13 de enero de 1998, a las 11,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.194**.- El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo número 60/97, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por el supuesto delito de lesiones, entre otros particulares, se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Mustafa, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 2 de diciembre de 1997, a las 11,00 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.195**.- El Magistrado Juez D. José Silva Pacheco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo número 290/96, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Dos de esta Ciudad, por el supuesto delito de robo con fuerza, entre otros particulares, se ha acordado citar:

Mediante el presente edicto y en calidad de testigo a D. Ahmed Benabdellah, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, c/Serrano Orive s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 10 de febrero de 1998, a las 10,40 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**3.196**.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organismo Judicial, se tramita procedimiento laboral registrado al número 729/97, sobre cantidad, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Susana Ruiz Navas, contra Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., en el que su S.<sup>a</sup> Ilma. El Magistrado Juez de lo Social, ha dictado sentencia «in voce» número 316/97 cuyo fallo es el siguiente:

Que estimando la demanda formulada por D<sup>a</sup>. Susana Ruiz Navas, contra Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., debo condenar y condeno a ésta, a que abone a la actora la cantidad de 156.166 pesetas, en concepto de salarios im-

pagados; y la de 15.616 pesetas en concepto de mora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando y contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo, de todo lo cual se extiende la presente acta, que leída y hallada conforme, firman los comparecientes tras S. S., y conmigo el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de legal notificación a la Empresa Servicios Inmobiliario y de Gestión S. L., a quien se la hace saber que contra la misma no cabe recurso alguno, libro el presente que firmo en Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Villalta Jiménez.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.197**.- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 701/96, por carencia de seguro obligatorio, por la presente cito a D. Joaquín Rodríguez Guerrero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 10,40, en calidad de denunciado, al objeto de que asistan a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.198**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 81/97 sobre lesiones, ha ordenado notificar a D. José Carlos Melgar Reina, la sentencia dictada con fecha 3 de octubre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. José Carlos Melgar Reina, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

**3.199**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 25/97 sobre lesiones tráfico, ha ordenado notificar a D. Yasin Al-Mesbahi, la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Yasin Al-Mesbahi, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas en el mismo.

Una vez firme esta sentencia, dése cuenta a fin de dictar el Auto a que se refiere el artículo 10 de la Ley del Automóvil.

Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido el presente a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.- Fdo.: Antonio Piñero Piñero.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.200**.- D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de divorcio número 87/97 seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Ana María Fernández de Loaysa Romeu, contra D. José Antonio Rojas Zelaya. Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 8 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento, se señala para el día 9 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba, podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Antonio Rojas Zelaya, expido la presente en Ceuta a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.201**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Ceuta.

Hago saber: Que por proveido del día de la fecha en el procedimiento de Menor Cuantía número 212/97 que se sigue en este juzgado a instancia de Ceutasol S. L., he acordado la publicación del presente a fin de que en el plazo de diez días se persone en autos en forma legal, apercibiéndole que caso de no verificarlo, se declarará su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a Ceutasol S. L., expido la presente en Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.202**.- D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de cognición número 364/92 seguidos a instancia de D<sup>a</sup>. Malika Ali Nadi, representada por la Procuradora Sra. Pecino Mora, contra D. Juan Ruiz Plaza. Por proveido del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por la Procuradora Sra. Pecino Mora, en nombre y representación de D<sup>a</sup>. Malika Ali Nadi, debo condenar y condeno a D. Juan Ruiz Plaza, a elevar a escritura pública el

contrato de compraventa privado suscrito por las partes litigantes el día 30 de septiembre de 1987, sobre la parcela reseñada en el mismo sita en el lugar conocido por Costa norte y Arroyo del Infierno, en término que prudencialmente se señale, con la concurrencia de la actora D<sup>a</sup>. Malika Ali Nadi, ante el notario público de esta Ciudad, con los apercibimientos que procedan y al pago de las costas causadas en este Juicio.

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de D. Juan Ruiz Plaza, expido la presente en Ceuta a once de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**3.203.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 269/97 seguidos contra D. Habub Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mousain Alharif, por una falta de tentativa, agresión y amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Absuelvo a los denunciados D. Habib Bentahuet, D. Amin Sahali y D. Mohasin Alharif, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los implicados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido la presente en Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.204.** - D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 82/97 seguidos contra D. José Manuel Pérez Sánchez, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Dada cuenta, se acuerda notificar la sentencia de fecha once de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a D. Frank Christian Mohkoudi y D. Agustín Mboungue, el fallo del tenor literal siguiente.

Fallo: Absuelvo al denunciado D. José Manuel Pérez Sánchez, de los hechos que se les imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a los implicados, librándose para ello los oportunos despachos.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial, y de la que se expedirá certificación que se unirá a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Conforme.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación, expido la presente en Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**3.205.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 128/97 sobre hurto, he mandado notificar a D. Mustafa Mohamed Negabet, la sentencia dictada con fecha 27 de noviembre de 1997 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Mohamed Negabet como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 200 pesetas, con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del C. P., debiendo abonar las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.206.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 94/97 que se sigue por la supuesta falta de insultos y amenazas a agentes de la Autoridad, he mandado citar a D. Mohamed Dakir, para el próximo día 19 de enero de 1998 a las 10,10 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**3.207.** - El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 213/97 que se sigue por la supuesta falta de contra el orden público, he mandado citar a D. Bentabt Kamel y a D. Abdallah Defallah, para el próximo día 19 de enero de 1998 a las 10,30 horas, comparezcan ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la C/ Serrano Orive s/n, en calidad de denunciados, con apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los indicados anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**3.208.** - D. José Antonio Martín Robles, Secretario sustituto del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas número 154/97, seguidos contra D. Juan Manuel Mateo Parra por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 154/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez ha acordado en providencia de este día sea citado a D. Juan Manuel Mateo Parra, a fin de que el día 30 de diciembre de 1997 a las 13,30 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndoles que deben concurrir con los testigos y demás pruebas de que intenten valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de Abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirán en multa de hasta 100 pesetas, que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación firmo el presente en Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.209**.- Con fecha 27 de noviembre de 1997, se publicó en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, número 3.712 (página 1.491) anuncio número 2.946, en el que se sometía a información pública el expediente de cesión gratuita a Emvicesa de las fincas registrales números 3.332, 3.962, 4.709, 4.710, 4.711, 5.232, 7.225 y 11.613.

Se ha comprobado la omisión por error de la finca registral número 3.961, por lo que se procede a su rectificación y nueva publicación de información pública, tal como exige el artículo 110 R.B.C.L.

A estos efectos el expediente se encuentra en las oficinas administrativas de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y obtener las copias que consideren oportunas.

Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.210**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Dª. Achucha Benaisa Hossain, solicita licencia para realizar obras para la construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Francisco de Orellana número 4, acompañando proyecto básico redactado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional, con un presupuesto de ejecución material de 9.290.000 pesetas.- En las condiciones urbanísticas señaladas en el proyecto presentado resulta que le es de aplicación las condiciones particulares de la Zona 6

(AR-15).- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.233/97, de 25 de julio en sentido favorable a la concesión de la licencia.- Consta en el expediente informe jurídico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- El Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Presidente de la Ciudad, mediante decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a Dª. Achucha Benaisa Hossain licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en c/ Francisco de Orellana número 4, de acuerdo con el proyecto de los Arquitectos Dª. Ana Sales González y Dª. María Teresa Cerdeira Bravo de Mansilla.

2º) El presupuesto de ejecución sera de 9.290.000 pesetas y el plazo de ejecución se fija en 10 meses.

3º) Se comunica a la peticionaria que una vez ejecutada la obra autorizada, deberá obtener licencia de utilización (ocupación del edificio), para lo que deberá presentar la documentación que se enumera en el artículo 37.1 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística.

4º) Comunicar a la interesada que de conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

5º) Comunicar a la interesada que la licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6º) Comunicar a la solicitante que debe notificar al Ayuntamiento, con antelación mínima de 15 días, la fecha prevista para el inicio de las obras, solicitando la comprobación del replanteo correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2. 5. 15. 1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

Igualmente los promotores comunicarán a los Servicios Municipales, con antelación mínima de 10 días, la fecha prevista para la terminación de las fases de construcción sujetas a plazo, y de aquellas otras que deban ser objeto de comprobación, según previene el artículo 2. 5. 15. 2 de las citadas Normas Urbanísticas.

7º) Comunicar a la interesada que al objeto de facilitar el control de la ejecución de la obras, se instalará en lugar visible y con anterioridad al inicio de aquéllas, en cartel que contenga los siguientes datos: Objeto de la licencia, fecha de concesión, plazo de iniciación, ejecución e interrupción máxima de las obras y dirección facultativa.

8º) Comuníquese asimismo a la interesada, que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

9º) Comuníquese asimismo a la interesada que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D<sup>a</sup>. Achucha Benaisa Hossain, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.211**.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Hassan Mohamed Ahmed, solicita licencia para realizar obras en c/ Jáudenes número 32, consistentes en 50,00 metros cuadrados de solería; 36,00 metros cuadrados de alicatado en cuarto de baño y 30,00 metros cuadrados alicatado de cocina, con un presupuesto de 220.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.652/97, indicando que no existe inconveniente de orden técnico en acceder a lo solicitado.- Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras en 470.000 pesetas.- Consta asimismo informe jurídico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de 11-12-96, se delega en el Consejero de Fomento y Medio Ambiente la competencia para conceder licencias de obras.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Hassan Mohamed Ahmed la licencia de obras solicitadas, teniendo en cuenta que el presupuesto de las obras asciende a 470.000 pesetas.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo 9º. 1. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se Comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Hassan Mohamed Ahmed en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.212**.- Esta Ciudad Autónoma, tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Elaboración Productos pastelería, en c/ Colombia número 2, a instancia de D. Hassan Abdeselam Mohamed, D.N.I., número 45.072.312.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**3.213**.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Bedia Cruz; en relación al expediente sancionador número 159/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 07-10-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. David Bedia Cruz por encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo Serrano», el día 23 de septiembre pasado, a las 11,00 horas; infracción prevista en el artículo 137, a) del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales y sancionados en el artículo 139 del citado Decreto, con una multa de hasta 50.000 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 137, a) del Decreto 3.769/1972, de 23 de diciembre, sobre incendios forestales, que considera falta grave encender fuego en los montes de no estar expresamente prohibido, pero sin adoptar las debidas precauciones, en relación con el artículo 28, f del mismo que determinan las normas de seguridad que deberán observarse. El artículo 139 del mencionado Decreto que establece la calificación de las infracciones, determina que las faltas graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 50.000 pesetas. La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por el R.D. 2.493/1996, de 5 de diciembre, en su apartado B), 5, por el que ésta asume las competencias del Estado en materia de prevención y lucha contra incendios forestales. En virtud del Bando de fecha 7-8-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se delegaba la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. David Bedia Cruz reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Incóese expediente sancionador a D. David Bedia Cruz, por la comisión de una falta grave consistente en encender fuego en zona forestal en época de alto riesgo, en la loma



existente entre la pista de «La Lastra» y el «Cortijo Serrano». Designese Instructor al Sr. D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo, pudiendo el interesado proponer, en cualquier momento del expediente, recusación contra los mismos.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.- Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.214.**- No siendo posible practicar la notificación a D. Francisco Javier Montilla Castillo; en relación al expediente sancionador número 219/97, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 02-12-97, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

La Patrulla del «SEPRONA» de la 233ª Comandancia de la Guardia Civil de Ceuta denuncia a D. Francisco Javier Montilla Castillo por practicar la caza con red careciendo de la correspondiente licencia para ello, el día 23 de noviembre pasado, a las 10,12 horas; en el depósito de Agua del Hacho. Estos hechos constituyen infracciones recogidas en el artículo 48. 2. 1) del Reglamento de Caza, de 25 de marzo de 1.971 y será castigada con multa de 2.000 a 3.500 pesetas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 48 del Reglamento de Caza de 25 de marzo de 1.971, en su apartado 2º. 1), establece lo siguiente: «infracciones menos graves; «Tendrán la consideración de infracciones menos graves, y serán castigadas con multa de 2.000 a 3.500 pesetas las siguientes: a) Cazar sin licencia...». La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene reconocida a la Ciudad de Ceuta por la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, R.D. 2.493/1.996, de 5 de diciembre, de transferencias de funciones en materia de Conservación de la Naturaleza y Ley 4/89, de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres. El artículo 13 del Reglamento para el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que recoge la iniciación del procedimiento. En virtud del Bando de fecha 07-08-96, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* núm. 3.645, se desconcentra la imposición de sanciones en materia de Fomento y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su condición de Concejal, pudiendo D. Francisco Javier Montilla Castillo, reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se impondrá

de forma inmediata la sanción que proceda. En cualquier caso, el interesado dispondrá de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede incoar expediente sancionador a D. Francisco Javier Montilla Castillo, por la comisión de una falta grave consistente en practicar la caza con red careciendo de la correspondiente licencia para ello, el día 23 de noviembre pasado, a las 10,12 horas; en el depósito del Agua del Hacho, y designar Instructor a D. José María Fortes Castillo, Coordinador accidental de Medio Ambiente, y Secretario a D. Juan Antonio Osuna Díaz, Administrativo de Administración General.

Lo que le comunico significándole que durante el plazo de 15 días podrá aportar cuantas alegaciones y documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Asimismo, se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora».

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.215.**- El Excmo. Sr. Presidente Accidental de la Ciudad D. Alfonso Conejo Rabaneda, por su Decreto de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Ildefonso Ponce Vallecillo, solicita licencia para realizar obras en Puesto número 37 del Mercado Central de Abastos, consistentes en desplazar un lavabo con el fin de colocar una nevera, con un presupuesto de 87.000 pesetas, acompañando la documentación preceptiva.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 1.478/97, con el siguiente contenido: «No existe inconveniente de orden técnico en acceder a lo solicitado. Previo al inicio de obra se deberá poner en contacto con el fontanero de mantenimiento del Mercado».- Consta en el expediente informe jurídico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 21.1.11) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.- El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Ildefonso Ponce Vallecillo la licencia de obras solicitada.

2º) De conformidad con lo establecido en el artículo

lo 9º. 1. 2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O., está obligado a practicar la autoliquidación en el impreso habilitado al efecto que se adjunta, dentro del plazo máximo de un mes a partir de esta notificación.

3º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se remite copia de dicha norma.

5º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Ildelfonso Ponce Vallecillo en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.216.**- El Excmo. Sr. Presidente D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. José A. Merino Díaz, solicita licencia para realizar obras en Avenida Muelle Cañonero Dato sin número.- Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe número 2.021/97, en el que se dice que: «deberá presentar el interesado un informe donde aclare si las obras se realizarán en planta baja o alta y si se trata de sustitución o instalación sobre existente».- Consta asimismo informe jurídico».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el artículo 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que si el documento presentado a Registro, no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común, o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que en el plazo de 10 días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

#### PARTE DISPOSITIVA

Requírase al interesado para que en el plazo de diez días acompañe la documentación que se detalla en los antecedentes de este Decreto, con apercibimiento de archivar su solicitud sin más trámite, si así no lo hiciera.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José A. Merino Díaz en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio, se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.217**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Francisco Javier del Río Ruiz, titular del puesto número V-31 del Mercado Central, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia de 05-12-97, entregando las llaves y manifestando que deja el puesto vacío de mercancías y enseres.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1.997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «..El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1.985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. Dª. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto V-31 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.218.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 5 de diciembre de 1997, se declara vacante el puesto V-31 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**3.219.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 5 de diciembre de 1997, se declara vacante el puesto n.º 10 del Mercado Príncipe Alfonso. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.220.-** Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 5-12-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1) En virtud de expediente sancionador incoado por Decreto 19-11-96 y resuelto por Decreto de 26-7-97, se impuso a D. Abdelkrim Ahmed Ali Dwas, la rescisión de la concesión del puesto n.º 10 del Mercado Príncipe Alfonso por la comisión de una falta muy grave.

2) Se notificó al interesado decreto en el que se imponía la sanción de rescisión, dándose un plazo de diez días para la entrega de las llaves del puesto, no procediendo el interesado a ello, tras lo cual se solicitó al juzgado el desalojo, quedando éste autorizado con fecha 30-10-97.

3) Con fecha 10-11-97, se decreta el desalojo del citado puesto para las 10,30 horas del día 2 de diciembre, realizándose el mismo según informe del Encargado Acctal. de Mercados de fecha 4-12-97.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).

El art. 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

El art. 91.2 LRJ-PAC señala que «la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».

El art. 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 25 RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: e) Por infracción muy grave, conforme a lo preceptuado en este Reglamento».

El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto n.º 10 del Mercado Príncipe Alfonso.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la Interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.221.**- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 3 de diciembre de 1997, se declara vacante el puesto n.º 2 del Mercado Real 90. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.222.**- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 3-12-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Ana Martínez Fulgencio, titular del puesto n.º 12 del Mercado Central, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia efectuada el 24-11-97, entregando las llaves y manifestando haberlo dejado sin mercancías ni enseres.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).

El art. 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

El art. 91.2 LRJ-PAC señala que «la Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».

El art. 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige:

Primero.- Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común».

El art. 25 RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular».

El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto n.º 12 del Mercado Real 90.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la Interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**3.223.**- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Envasado de Jarabes Alimenticios, en Avda. Martínez Catena, n.º 60, a instancia de D. Mustafa Hamed Abdesalam, D.N.I. 11958469.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

**3.224.**- No siendo posible la notificación de requerimientos de pago de sanciones por infracciones a diversas Ordenanzas municipales a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se expone este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el art. 59 de la Ley 30/92 de 27 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos, la deuda se exigirá por vía de apremio:

Requerido	Importe	Infracción
Aluminar, S. L.	12.500	O. Limpieza.
Rafael J. Fuentes Guerrero	50.000	O. Limpieza.
Abdelkader Hossain Abdelkader	5.000	R. Mercados.
María José Schiaffino Maza	15.000	O. Quioscos.
José M. Castillo Tenorio	12.500	O. Limpieza.
Mohamed Mohamed Hossaien	15.000	O. Limpieza.
Mohamed Mohamed Mohamed	12.500	O. Limpieza.
Latifa Chaib Saidi	12.500	O. Limpieza.
Mohamed Al-Lal Mohamed	15.000	O. Limpieza.
Marina Rodríguez Jiménez	15.000	O. Limpieza.

Ceuta, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Alfonso Conejo Rabaneda.

**3.225.-** EL Excmo. Consejero de Fomento y Medio Ambiente D. Antonio L. Francia Maeso, por su Decreto de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

«D. Juan Antonio Bellido Salcedo, en representación de Impermeabilizaciones del Sur, solicita licencia para realizar obras en Avda. de Madrid, n.º 2. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe n.º 1.816/97 de 24 de octubre, cuyo contenido literal es el siguiente: «... Deberá presentar el interesado informe técnico para la colocación de andamios en el que se especifiquen las medidas de seguridad a tener en cuenta, debiéndose además asumir la dirección del montaje y desmontaje de los mismos». Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Establece el art. 156.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que si el documento presentado a Registro no reuniera los datos exigidos por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común o faltara el reintegro debido, se requerirá a quien lo hubiera firmado para que en el plazo de 10

días acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

El art. 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al señalar que para formular las solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal de interesado.

El art. 32.4 del mismo texto legal, que establece un plazo de diez días para subsanar la falta o justificante acreditativo de la representación.

El art. 21.1.11) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a la Alcaldía la competencia para conceder licencias.

El art. 15 del Estatuto de Autonomía de Ceuta dispone que el Presidente ostenta la condición de Alcalde.

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente ostenta la competencia para la concesión de licencias por delegación genérica del Excmo. Sr. Presidente, mediante Decreto de 11-12-96.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se requiere a D. Juan Antonio Bellido Salcedo para que en el plazo de 10 días aporte informe técnico para la colocación de andamios en el que se especifiquen las medidas de seguridad a tener en cuenta, debiéndose además asumir la dirección del montaje y desmontaje de los mismos bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

2.º) Se requiere a D. Juan Antonio Bellido Salcedo para que en el plazo de 10 días acredite su condición de representante, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Juan Antonio Bellido Salcedo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**3.226.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor, y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en el caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor, en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días, por sí o por medio de su representante, con la advertencia de que, si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del

procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente, o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P. D. (Art. 16 Ley 30/92) EL DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACIONES.- Fdo.: Pedro M.ª Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 960010095	10 51100025887	Mar Cliper, S. L.	Pedro de Meneses, 5	51001 Ceuta	240.000	01-96 04-96
51 1997 010108903	10 51100030638	Gestiones y Cobros Geyco, S.L.	Millán Astry, 1	51001 Ceuta	95.924	02-97 02-97
51 1997 010109509	10 51100043570	Gestiones y Cobros Geyco, S.L.	Millán Astry, 1	51001 Ceuta	129.056	02-97 02-97
51 1997 010083439	10 51100064384	Devicon, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51002 Ceuta	198.241	01-97 01-97
51 1997 960015856	10 51100064384	Devicon, S. L.	Muelle Cañonero Dato	51002 Ceuta	72.000	06-96 06-96
51 1997 010086469	10 51100177552	Abdeslam Zaidi, Ahmed	Bermudo Soriano, 2 4	51002 Ceuta	22.383	01-97 01-97

ADMINISTRACION: 01  
REG. / SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	Importe Reclamado	Periodo Liquidación
51 1997 010123249	07 511000226469	Abdeslam Mohamed, Yamal	Tte. Coronel G.	51002 Ceuta	81.331	02-97 03-97

REG. / SECTOR: 0521 - REG. ESP. AUTON.

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 95 016051811	07 510003960525	Montero Navas, Marina	Gral. Erquicia, 7-3.º Iz.	51002 Ceuta	01-94 09-94	328.257

REG. / SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Razón Social	Domicilio	C. P. Localidad	P. Liquid. desde hasta	Importe
11 97 010489019	10 11102954547	Maese López, Rosa Mª	Santander, 19	51001 Ceuta	10-96 10-96	92.397

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta

**3.227.-** El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncios en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, así como el número de liquidación periodo impositivo, causa e importe son los siguientes:

B-11.956.174	CEMAGAL, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001789Q	25.000
B-11.956.174	CEMAGAL, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-3T	559701001933E	25.000
B-11.954.641	DIVAVADI, S.L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001794K	25.000
B-11.953.916	Galerías Cado, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559601001801M	25.000
0 45.074.880	Laarbi Mohamed Mohamed-Laarbi	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001808N	25.000

B-11.955.994	Mantenimientos y Serv. Urbanísticos	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001812Q	25.000
B-11.959.368	O.M.M. Ceuta, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001819T	25.000
B-30.388.532	Pinturas y Revestimientos Criterio, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001824M	25.000
B-11.958.659	Prensa Independiente de Ceuta, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001825Y	25.000
B-11.959.897	T. M. Producciones, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001833Z	25.000
B-11.902.947	Vicentino, S. L.	No At. Rq. Intg. 96-2T	559701001837H	25.000
0 45.075.053	Ahmed Abderrahaman, Rabea	Recargo Mod. 131-1T-96	559701000810H	2.659
B-11.955.325	Invergruas, S. L.	Recargo Mod. 300-4T-96	559701002028R	183.170
0 45.083.667	Martínez Ruiz, Andrés Jesús	Recargo Mod. 131-1T-96	559701000844G	2.450
0 36.084.816	Miguel Fernández, Felipe	Recargo Mod. 100-96	559701002045K	2.439
B-11.957.529	Orientco, S. L.	Recargo Mod. 202-1T-97	559701002054N	3.594
0 45.031.132	Nuñez Acedo, Eduarda	Recargo Mod. 131-1T-96	559701002052X	2.145

Plazo de ingreso: Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes pueden ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden serlo hasta el día 20 del mes siguiente. Finalizados los plazos anteriores se exigirá el cobro por vía de apremio con recargo del 20%.

Contra estas liquidaciones puede interponerse, ante la Delegación de la Agencia Tributaria en Ceuta, recurso de reposición en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal correspondiente de Ceuta, en el plazo de quince días, también, computados desde el siguiente a aquel en que estas notificaciones sean públicas, no pudiendo simultanear ambos recursos.

Ceuta, tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Autoridad Portuaria de Ceuta

**3.228.**- El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, en su reunión ordinaria del día 13 de diciembre de 1996, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Declarar la caducidad de la concesión otorgada por O.M. de 22-12-83 a Marina Club de Ceuta, S. A., para la explotación de la zona de embarcaciones menores de este Puerto, con pérdida de la fianza constituida. Ello de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado».

La presente resolución pone fin a la vía administrativa -art. 119.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común-. Contra ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo -dos (2) meses- que determina el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. Deberá comunicar previamente, a esta Autoridad Portuaria, la interposición del recurso.

Ceuta, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

### Subdelegación del Gobierno en Granada

**3.229.** - Por este Centro se han impuesto sanciones a las personas que se expresan a continuación, por infracciones a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

D. Dris Abderrahmán Mohtar D.N.I. 45.097.655, domicilio Barrida Príncipe Alfonso, Casas 2, Ceuta. Sanción Impuesta expediente 1.887/97. 10.000 pesetas.

De conformidad con las facultades que me confiere la legislación vigente, y como quiera que intentada las notificaciones de las preceptivas resoluciones en su domicilio, los interesados no han sido localizados en los mismos, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-11-92 (B.O.E. 27-11-92), se les notifica que deberán efectuar los pagos de dichas sanciones en este Centro, en papel de pagos al Estado y en un plazo no superior a treinta días. Significándoles que dentro del mes, siguiente a la fecha en que se publiquen las presentes notificaciones, podrán interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, contra las citada resoluciones.

Granada a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.D. RESOLUCION DE 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).- Fdo.: José Fernández Prado.

### Agencia Tributaria de Ceuta

**3.230.** - El artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado en un procedimiento, o cuando intentada la notificación no se hubiese podido practicar, la misma se efectuará por medio de anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, o en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Los datos de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación, a los que se les pone de manifiesto la apertura de expediente por la cuantía que se indica, son los siguientes:

X1320024P	Boughnaim Abdeslam	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11956174	Cemagal S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11961661	Ceuta Televisión S. L.	No at. rq. integral 96-3T	25.000
B11961661	Ceuta Televisión S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000

011657915	Fontanillo Merino, Enrique	No at. rq. integral 96-4T	25.000
A78592755	Gaets 92 S. A.	No at. rq. integral 96-3T	25.000
B11958030	Grugespa S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11959632	Hogares del Estrecho S. L.	No at. rq. integral 96-2T	25.000
B11958840	Integral Consultin Magreb S. L.	No at. rq. integral 96-3T	25.000
B11956014	La Taberna Guillermo y José C.B.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11951449	Maquinaria de Ceuta S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
045022855	Morilla Ramírez, José Luis	No at. rq. integral 96-3T	25.000
B11959368	O.M.M. Ceuta S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11954658	P y Ch. Asociados S. L.	No at. rq. integral 96-3T	25.000
B11954658	P y Ch. Asociados S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11959087	Gran Canyon S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
045052909	Pacheco Guerra, Juan Carlos	No at. rq. integral 96-3T	25.000
045052909	Pacheco Guerra, Juan Carlos	No at. rq. integral 96-4T	25.000
E11958659	Prensa Independiente de Ceuta S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11952884	Pronasa Promociones Naviera S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11902947	Vicentino S. L.	No at. rq. integral 96-4T	25.000
B11902947	Vicentino S. L.	No at. rq. integral 96-3T	25.000
013093592	Cuesta Gómez, M. Teresa	Negt. Tr. Rq. 130-96-2T	20.000
A78592755	Gaets 92 S. A.	Negt. Tr. Rq. 440-96-1T	20.000
A11952892	Promociones Jovita S. A.	Negt. Tr. Rq. 440-96-1T	20.000
045080599	Martín Perea, José Antonio	Ingrs. Tr. Rq. 101-93	53.699
045082621	Mohamed Ahmed Otomani Laarbi	Ingrs. Tr. Rq. 131-96-4T	6.065
B11958147	Obras y Contratas de Ceuta S. L.	Ingrs. Tr. Rq. 110-96-1T	141.964

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación, para formular por escrito ante esta oficina, las alegaciones que se estime procedentes en derecho.

Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se le comunicará la resolución del expediente.

Ceuta a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Alga-ba Ros.

### Agencia Tributaria Administración de Aduanas de Ceuta

**3.231.-** Desconociéndose el actual paradero de D. El Meki Akil Bermil, con D.N.I., número 45.103.060, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, calle Fuerte número 239 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Que el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta ha dictado propuesta de resolución en el expediente por infracción administrativa de contrabando número 72/97, cuya parte dispositiva dice:

1.º- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando comprendida en el apartado a), del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre (B.O.E., de 13-12-95), de Represión del Contrabando, sancionadas en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

2.º- Declarar responsable de la misma a D. El Meki Akil Bermil.

3.º- Imponer la siguiente multa: a D. El Meki Akil Bermil, 12.200 pesetas (correspondiente al tanto del valor de las mercancías aprehendidas).

4.º- Declarar el comiso de la mercancía aprehendida y darle el destino reglamentario.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, significándole que, durante el plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación de la presente notificación, podrán presentar las alegaciones que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- Vº B.º: EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzurria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed-Hicho, con D.N.I., número 45.096.734, último domicilio conocido era en Barriada Príncipe Felipe, calle Norte número 108 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Abdeslam Mohamed-Hicho en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 87/97, incoado por la aprehensión de 11 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

Hechos imputados: El día 4 de agosto de mil novecientos noventa y siete, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, aprehendieron el tabaco arriba reseñado en un establecimiento dedicado a la venta ambulante dentro del recinto ferial en presencia del que figura arriba como inculgado. Requerido para que compareciera en las Dependencias del Grupo de Investigación Fiscal y Antidrogas de la Guardia Civil, éste no compareció.

Suponen la infracción tipificada en el apartado d) del número Uno del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, (B.O.E., de 13-12-95), de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, tendrá de manifiesto el expediente



en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta a once de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

Desconociéndose la identidad de quienes puedan ser los propietarios de la embarcación y vehículo que a continuación se relaciona, por medio de este edicto se les notifica que en esta Intervención se han instruido expedientes de infracción administrativa de contrabando, con intervención de la embarcación y vehículo, que se encontraban al parecer abandonada la embarcación en Playa Benítez y el vehículo en Explanadas de Juan XXIII de esta Ciudad, careciendo de placas de matrícula:

- Expediente I.C. Número 100/97.- embarcación semirrígida marca Lomac, color negra, carente de matrícula, con motor fuera borda marca Mercury de 135 CV, sin número de serie.

- Expediente I.C. Número 150/97.- Alfa Romeo modelo 75, sin placas de matrícula, chasis ZAR16200006119588.

Suponen infracciones tipificadas en el apartado a) del número 1 del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95 de 12 de diciembre, (B.O.E., de 13-12-95) de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del citado texto legal.

Igualmente se les comunica que, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, tendrán de manifiesto los expedientes en esta Intervención para que, en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de sus derechos.

Ceuta, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader, D.N.I., número 45.096.177, último domicilio conocido era en Príncipe Alfonso, Este número 70 de Ceuta, por medio de este edicto se le notifica:

Pliego de cargos que formula la Intervención del Registro del Territorio Franco de Ceuta a D. Mohamed Mohamed Abdelkader en el expediente de infracción administrativa de contrabando número 163/97, incoado por la aprehensión de 20 cajetillas de tabaco marca Marlboro de procedencia extranjera.

Hechos imputados: El día 7 de octubre de mil novecientos noventa y siete, funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, intervinieron el tabaco arriba reseñado en el interior de una caja de fruta en la parte trasera del kiosco sito en la calle Greco de esta Ciudad en presencia del que figura arriba como inculpado. A preguntas de la fuerza actuante manifestó que el kiosco es propiedad de su prima D.º Rahma Benaisa; que compró el tabaco en el centro, a una persona que no conoce, que lo tenía en el kiosco para su consumo, ya que poco antes lo había comprado y aún no había podido llevarlo a su casa; que pagó por él la cantidad de 5.000 pesetas.

Suponen la infracción tipificada en el apartado d) del número Uno del artículo 2º en relación con el 11 de la Ley Orgánica 12/95, de 12 de diciembre, (B.O.E., de 13-12-95), de Contrabando, sancionada en los artículos 12 y 5º del

citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la notificación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención, para que, en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al Pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Ceuta a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL INTERVENTOR P.D.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

**3.232** - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Originar desorden en la vía pública, el pasado día 22-10-97, cuando se encontraba en el recinto portuario.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador simplificado a D. Abdelkader Alami Mohamed, provisto de D.N.I., número 45.076.728, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de leve, según el apartado i) del artículo 26 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 30.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.º María del Mar Ríos Calvo y D.º María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 10 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 10 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de reso-

lución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: Tenencia de un arma prohibida (pistola simulada de bolas), el pasado día 01-11-97, cuando se encontraba en el Monte Tortuga.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D<sup>a</sup>. María del Carmen Marroco Dobado, provisto de D.N.I., número 31.183.870, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero y artículo 4.1 del Reglamento de Armas (RD 137/93, de 29 de enero), a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D<sup>a</sup>. María del Mar Ríos Calvo y D<sup>a</sup>. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cual-

quier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCIDENTAL.- Fdo.- Domingo Ramos Pérez.

### Ministerio de Defensa Centro de Reclutamiento

**3.233**.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E., número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el servicio militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en las fechas y Organismos que se citan a continuación:

Lug./Fecha Presentac.	Apellidos y Nombre	Fecha de nacimiento	Población de Residencia (R) o Inscripción	Nombre Padre	Nombre Madre
Jefatura de Personal R. M. Sur. Plaza de España, s/n. 41013 Sevilla					
19-02-98	Al Lah Hamido, Abdeslam	11-12-1979	Ceuta (R)	Maimon	Sohora
	Ali Ahmed, Ali	22-07-1979	Ceuta (R)	Abselem	Mennana
	Ali Jalifi, Tarik	29-11-1979	Ceuta (R)	Ali	Achucha
	Andrés de Goti, Aritz	26-05-1979	Ceuta (R)	Roberto	María del Pilar
	Chairi Chairi, Mohamed	02-12-1979	Ceuta (R)	Abdelkader	Rahma
	Harmanda Carrera, Alfonso	26-08-1979	Ceuta (R)	Juan Antonio	María Luisa

Ceuta a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL COMANDANTE JEFE ACCIDENTAL.- Fdo.: Arturo González Fernández.

**3.234**.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.4 del Reglamento de Reclutamiento aprobado por Real Decreto 1.107/93, de 9 de julio (B.O.E., número 191), se notifica a los jóvenes relacionados a continuación que, por permanecer en paradero desconocido un año después de la iniciación del procedimiento por incumplimiento de obligaciones relacionadas con el reclutamiento para el Servicio Militar, se les cita para incorporarse al mencionado servicio en la fecha y Organismos que se citan a continuación:

Lugar de presentación	Fecha de present.	Apellidos y Nombre	F. N.	D.N.I.	Lugar de nacimi.	Nombre padre	Nombre madre
U.I.R. F-4	19-02-98	Abdeslam Mohamed, Karin	17-11-74	45.090.529	Ceuta	Abdeslam	Halima
U.I.R. F-4	19-02-98	Taieb Mohamed, Mustafa	04-05-76	45.100.597	Ceuta	Taieb	Fatima
U.I.R. F-4	19-02-98	Mohamed Layasi, Said	26-01-76	45.088.050	Ceuta	Mohamed	Fatima
U.I.R. F-8	19-02-98	Dris Haddu, Mohamed	17-12-76	45.080.126	Ceuta	Dris	Zohra
U.I.R. F-9	19-02-98	Mizzian Mohamed, Nordin	25-06-79	45.006.613	Ceuta	Mizzian	Rahma
U.I.R. E-7	19-02-98	Mohamed Abderrahaman, Hakin	30-05-78	4509886	Ceuta	Mohamed	Fatima
U.I.R. E-7	19-02-98	Lahsen Mohamed, Mohamed	18-12-78	45.028.979	Ceuta	Lahasen	Fatima

Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL TENIENTE CORONEL JEFE DEL CENTRO DE RECLUTAMIENTO.- Fdo.: Fco. Javier Bohórquez López-Dóriga.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.235.** - Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y siete, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio Holgado Piñero, titular del puesto número 30 del Mercado San José, comparece con fecha 05-12-97 para renunciar al citado puesto, manifestando que deja en el mismo una nevera y una bandeja a las que también renuncia.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de 23 de enero de 1.997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».- El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento».- El artículo 146 ROF señala que «...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1.985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común.- El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular.- El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 30 del Mercado San José.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**3.236.** - Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 5 de diciembre de 1997, se declara vacante el puesto n.º 30 del Mercado San José. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

### 3.237.- CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

En la ciudad de Ceuta, a 19 de septiembre de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Gaspar Zarrías Arévalo, Consejero de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López, Consejero de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para celebrar el presente Convenio, hallándose habilitadas para su firma, respectivamente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de nueve de septiembre de mil novecientos noventa y siete, y por el Pleno de la Asamblea de Ceuta celebrado el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

#### EX P O N E N

1.- Que, de acuerdo con lo previsto por la Disposición Adicional Tercera de Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comunidad Autónoma puede establecer relaciones de especial colaboración con las ciudades de Ceuta y Melilla.

2.- Que tal como explícita el Estatuto de Autonomía de Ceuta en su Disposición Adicional Quinta, esta Ciudad puede establecer con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Ciudad de Melilla relaciones de especial colaboración.

3.- Que el Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 25 y 26 de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, aprobó la Proposición no de Ley nº 7/1996-II en la que manifestó su voluntad de establecer relaciones de especial colaboración con Ceuta y Melilla, al amparo de la disposición estatutaria citada previamente.

4.- Que, además del marco de colaboración que se establece en el presente Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta, existe la firme voluntad de incrementar y desarrollar el mismo con la realización de actividades ya sean económicas, sociales, culturales, educativas, sanitarias, deportivas, que contribuyan a potenciar los lazos de mutua colaboración iniciados con el presente Convenio.

Por todo lo anterior,

1.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de sus respectivas Consejerías de la Presidencia, acuerdan establecer el presente marco de colaboración para la realización de determinadas actuaciones en materias competencia de las Consejerías de Presidencia, Gobernación, Trabajo e Industria, Turismo y Deporte, Obras Públicas y Transporte, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia, Cultura y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

2.- La Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ciudad de Ceuta suscribirán los Convenios que estimen necesarios, a fin de desarrollar los términos del presente y concretar los compromisos que adquiere cada una de las partes.

3.- Para el seguimiento de la ejecución de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por tres representantes de cada una de las partes.

A dicha Comisión corresponderá, además, solventar cuantas dudas y cuestiones puedan derivarse de la ejecución de este Convenio.

4.- El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año natural, a contar desde el 1 de enero de 1998, y

podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

El mismo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.- Fdo.: Gaspar Zarrías Arévalo.-  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.- FDO.: Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.238.**- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Habiba Alí Mohamed, con domicilio en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este, n.º 275, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 24 de noviembre ppdo., el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de noviembre de 1997 se presenta escrito por parte de D.ª Habiba Alí Mohamed, con domicilio en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este, n.º 275, solicitando condonación de la deuda tributaria correspondiente a la Tasa Municipal sobre Basura del ejercicio 1997.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios del departamento de limpieza, exige el pago de las mismas a aquellas personas que ocupen o utilicen la vivienda en que se preste el servicio, siendo de obligado cumplimiento el pago de la mencionada tasa.

Los artículos 10 f) y 69 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación, solo permiten la condonación (el perdón) de la deuda tributaria cuando así lo determine una Ley, no existiendo ningún precepto legal en la Ley de Haciendas Locales, y por consiguiente, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa que permita dicha condonación de la deuda.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo cuanto antecede, procede desestimar la solicitud por la imposibilidad legal de condonación de la deuda exigida cuyo plazo para el pago finaliza el próximo día 28 de noviembre de 1997".

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente notificación.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social de Ceuta

**3.239.** - En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de lo Social, en los autos núm. 746/97, seguidos a instancias de D. Abdelkader Ahmed Abdelkader contra D. Isidoro Arrillaga Mayo sobre despido, se ha dictado sentencia, con fecha catorce de noviembre del presente año, en cuyo fallo literalmente dice:

«Fallo: Que estimando la demanda que encabe las presentes actuaciones, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa de D. Isidoro Arrillaga Mayo, a que en el plazo de cinco días, opte entre readmitir al actor D. Abdelkader Ahmed Abdelkader en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que le abone una indemnización de ciento sesenta y seis mil doscientas noventa y cuatro pesetas (166.294 Ptas.), y en todo caso, al abono de los salarios de tramitación. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso, en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo. D. Juan Domínguez Berrueta de Juan. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la empresa demandada D. Isidoro Arrillaga Mayo, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente edicto en Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO OFICIAL EN FUNCIONES.- Fdo.: M. Villalta Jiménez.

### Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

**3.240.** - D. José Silva Pacheco, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal Núm. Dos de Ceuta, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el Rollo 398/96 dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Núm. Dos de esta ciudad, por el supuesto delito de robo con intimidación, entre otros particulares se ha acordado:

Citar mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. Mohamed Abetoy y D. Mohamed Said Es-Saib Et-Tahiri, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado, C/ Serrano Orive, s/n., a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 10 de febrero de 1998, a las 10,20 h.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma a los testigos anteriormente mencionados, expido el presente en Ceuta, a tres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**3.241.** - En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Verbal seguido ante este Juzgado bajo el n.º 169/95 a instancia de Comercial Galo, S. A. contra D. Hossain Dadi Mohamed, se cita al demandado D. Hossain Dadi Mohamed a fin de que en la audiencia del día quince de enero a las 11,00 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive, s/n., Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del dieciséis de enero a las 11,00 horas, apercibiéndole

que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Hossain Dadi Mohamed, expido el presente en Ceuta, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**3.242.** - En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres, en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 395/97, por hurto, por la presente cito a D. Mounir Dubari, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 14 de mayo de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 11,20, en calidad de denunciante, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta, si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del juicio, todas partes, con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto, por el Abogado que designen al efecto, si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**3.243.** - El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, por su Decreto de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales partir de las 8,00 horas del martes día 23 de diciembre, y hasta mi regreso, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, vengo en disponer:

Que asuma la Presidencia Accidentalmente la Excmo. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores Linares Díaz, Diputada de la Asamblea, a partir de las 8,00 horas del martes día 23 de diciembre, hasta mi regreso el mismo día.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**3.244.** - No siendo posible la notificación de las liquidaciones por los conceptos «Impuesto sobre bienes inmuebles» (IBI), «Tasa sobre el alcantarillado» (TA), «Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana» (IPV), «Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras» (ICO), a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 27 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recursos: De reposición ante la Presidencia Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el *B.O.C. CE.*

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos estos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
José Cobo Martínez	I.C.O.	7.321
Salvadora Olivera Soler	I.C.O.	3.600
Emilio Sosa Capote	I.P.V.	32.779
Rafael Matoso Aguilar	I.P.V.	6.533
María Rodríguez Millán	I.P.V.	11.833
Batul Hamed Alí	I.B.I.	7.312
Batul Hamed Alí	T.A.	1.393
Achucha Mohamed Mohamed	I.B.I.	20.721
Achucha Mohamed Mohamed	T.A.	3.947
Francisco J. Morales Rueda	I.P.V.	3.882
Manuel Núñez Montero	I.P.V.	20.981
Ramón Barrientos Sevilla	I.P.V.	1.913
Juan F. Señas Fernández	I.P.V.	18.956
Trinidad Jiménez Solano	I.P.V.	443
Ahmed Ahmed-Mohamed Subaire	I.P.V.	13.152
Ahmed Ahmed-Mohamed Subaire	I.P.V.	6.274
Ahmed Ahmed-Mohamed Subaire	I.P.V.	11.583
Ahmed Ahmed-Mohamed Subaire	I.P.V.	15.565
Ahmed Ahmed-Mohamed Subaire	I.P.V.	15.444
Agreyra, S. L.	I.P.V.	2.219
José García González	I.B.I.	14.599
José García González	T.A.	2.781
Alí Mohamed Mohamed	T.A.	646
Alí Mohamed Mohamed	I.B.I.	3.392
Ayad Bouzaadalla Bouzaadalla	I.B.I.	23.517
Ayad Bouzaadalla Bouzaadalla	T.A.	4.479
Zebda Sukaina Abdeselam	I.B.I.	102.527
Zebda Sukaina Abdeselam	T.A.	19.529
Zebda Sukaina Abdeselam	I.B.I.	63.182
M. Teresa Talaya Cruz	I.P.V.	6.255
Mallid Abdeselam Amar	I.P.V.	13.424
Yilali Mohamed Sarhual Yilali	I.P.V.	55.084

Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.**- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**3.245.-** Ante la imposibilidad de notificación a D.ª Margarita Casanueva García, titular del puesto V-27 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 14-11-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

«El Encargado Administrador Acctal. de Mercados remite escrito donde señala que la titular del puesto V-27 del Mercado Central incumple la normativa reglamentaria en ma-

teria de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se nombró Instructor al Técnico de Administración General, Fco. Javier Puerta Martí, que formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 30 de enero de 1997, se incoó expediente sancionador a D.ª Margarita Casanueva García, titular del puesto V-27 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Acctal. de Mercados, penada con la pérdida de la titularidad del mismo. Notificada la resolución a la interesada, durante el trámite de alegaciones presenta un escrito donde señala que no ha abierto el puesto a la espera de la aprobación de una vía de comunicación entre este y el puesto V-26 del Mercado Central, del que también es titular. Dado que la denuncia del Encargado Administrador Acctal. de Mercados reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado J) del Reglamento General de Mercados (RGM), dado que la interesada reconoce el cierre del mismo, decisión unilateral sin ninguna autorización municipal y dado que ha hecho caso omiso a los requerimientos desde el Negociado de Mercados sobre la necesidad de apertura del mismo, este Instructor considera probado que la interesada ha cometido una infracción del artículo 42 RGM que señala como falta muy grave el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses, penada según el artículo 43 RGM, con la pérdida de la titularidad del mismo. De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL), propone: Sancionar a D.ª Margarita Casanueva García, titular del puesto V-27 del Mercado Central, con la pérdida de la titularidad del mismo por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D.ª Margarita Casanueva García, titular del puesto V-27 del Mercado Central, por la comisión de una falta muy grave consistente en el abandono injustificado del puesto durante más de seis meses.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la Interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días a partir de la recepción de la presente notificación para que desocupe el puesto y entregue las llaves en el Negociado de Mercados, con apercibimiento de ejecución forzosa por este Ayuntamiento, previa autorización judicial.

Ceuta, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO LETRADO ACCTAL.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social de Ceuta**

**3.246.-** D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Ceuta.

Hago saber: Que en este Organo Judicial se tramita procedimiento registrado al núm. 806/97, sobre despido, seguidos a instancia de D. Mohamed Laarbi Abdelkader Mohamed, contra la empresa Recubrimientos Ceuta, S. L., en el que S.S.ª Ilma. el Magistrado-Juez de lo Social ha dictado resolución cuyo tenor literal dice:

«Providencia del Magistrado-Juez de lo Social Sr. Domínguez Berrueta de Juan. En Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- Dada cuenta intentada sin efecto la notificación a la empresa Recubrimientos Ceuta, S. L., de cédula de citación al acto de juicio señalado para el día trece de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las diez veinticinco horas, y para presentar Confesión Judicial al representante legal de la misma, por encontrarse en paradero desconocido, según consta en diligencias practicadas que figuran en autos, queda sin efecto dicho señalamiento, cítese nuevamente a las partes para que comparezcan ante este Juzgado, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho, a las diez veinte horas, cítese mediante Edicto a través del *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* a la Empresa demandada y al representante legal de la misma para que comparezca en este Juzgado el día y hora últimamente señalado para la celebración del Acto de Juicio y prestar confesión judicial. Notifíquese. Así lo acuerda S.S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí. Firmado y rubricado.»

Y para que así conste y sirva de legal notificación a las empresa Recubrimientos Ceuta, S. L. y al representante legal de la misma, libro el presente que firmo en Ceuta, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL OFICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO.- Fdo.: Manuel Villalta Jiménez.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**3.247.-** Resolución de 18 de diciembre de 1997 por la que se actualizan las tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por la empresa concesionaria de dicho servicio en Ceuta.

Vista la solicitud presentada por D. Fernando Rodiño González, en representación de la Sociedad Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S. A. (INTEVELESA), concesionaria del servicio de inspección técnica de vehículos en la Ciudad de Ceuta.

Visto el «Pliego de Cláusulas Administrativas a regir en el concurso para la adjudicación de la concesión administrativa para la explotación de una estación de inspección técnica de vehículos en Ceuta» y en concreto el apartado que se refiere a la actualización ordinaria de tarifas, que establece que, al inicio de cada año natural, que comienza el 1.º de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo, para el conjunto del territorio nacional, registrada el mes de octubre del año anterior.

Visto el certificado expedido por el Instituto Nacional de Estadística, Delegación Provincial de Valladolid, para el período comprendido entre octubre de 1996 y octubre de 1997, al que corresponde un incremento relativo del 1,9 por ciento.

Esta Consejería, en virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 2502/1996, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Industria y Energía, ha resuelto:

Aprobar las tarifas de inspección técnica de vehículos a aplicar por la entidad concesionaria del servicio en Ceuta que figuran en el anexo de esta Resolución, que tendrá efectividad a partir de 1.º de enero de 1998.

Las sucesivas actualizaciones de estas tarifas por la Ciudad de Ceuta serán efectuadas de acuerdo con la variación interanual del Índice de Precios al Consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde el día 1 de enero de cada año, previa su aprobación mediante la disposición oportuna.

Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

**A N E X O**

Tarifas de inspección técnica de vehículos aplicables por la entidad concesionaria del servicio en la Ciudad de Ceuta a partir del 1 de enero de 1998.

*Tipos de vehículos e inspecciones*

	<i>Pesetas (sin I.P.S.I.)</i>
Vehículos especiales .....	6.377
Vehículos de más de 3.500 Kgrs. de peso máximo autorizado .....	4.336
Vehículos industriales o cabezas tractoras para semirremolques de más de dos ejes .....	4.273
Vehículos industriales o cabezas tractoras para semirremolques de dos ejes .....	3.507
Tractores agrícolas y maquinaria agrícola autopropulsada .....	3.093
Turismos Particulares .....	3.188
Turismos de alquiler y taxis (incluida la comprobación del taxímetro y/o precintado del cuentakilómetro), vehículos dedicados a escuelas de conductores y ambulancias de servicio público o privado .....	2.901

**Tipos de vehículos e inspecciones**

	<i>Pesetas (sin I.P.S.I.)</i>
Remolques y semirremolques.....	3.061
Vehículos de motor de hasta tres ruedas.....	1.435
Comprobación de taxímetros y/o precintado del cuentakilómetros exclusivamente (por tarifa, en el caso de tarifa múltiple).....	861
Pesada de camión en carga.....	446
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos correspondientes a tipos no homologados. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas en.....	1.744
Inspecciones previas al cambio de destino del vehículo, según definición del Código de la Circulación. Las Tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas en.....	348
En el caso de que el cambio de destino tenga lugar antes del vencimiento de la inspección, y si este cambio no implica ninguna modificación técnica del vehículo, existirá una única tarifa de.....	348
Inspecciones realizadas con ocasión de la ejecución de reformas de importancia, definidas reglamentariamente, sin proyecto técnico. Las Tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas en.....	1.307
Las inspecciones técnicas realizadas con motivo de las reformas de importancia con exigencia de proyecto, según el Real Decreto 736/1988 de 8 de julio, devengarán tarifa doble de la correspondiente a inspección ordinaria.	
Inspecciones realizadas para la expedición del duplicado de la tarjeta I. T. V., si así lo dispone el Código de la Circulación, o lo requiere la Administración por razones justificadas. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas en.....	1.744
En el caso de peticiones de duplicados de los certificados de características de ciclomotores, existirá una tarifa única de.....	1.744
Inspecciones previas para la calificación de idoneidad de los autocares destinados al transporte escolar. Las tarifas de aplicación serán las correspondientes a las inspecciones técnicas de los vehículos relacionados anteriormente, incrementadas en.....	1.744
Inspección a vehículos accidentados con daños importantes en su estructura o elementos de seguridad.....	15.285
Inspecciones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1998.....	12.466

**ANEXO (continuación)**

En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**3.248.-** D. Luis Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Ceuta.

Hace saber: Que en los Autos de Menor Cuantía número 387/96, que se tramita ante este Juzgado a instancia de D. Francisco Márquez Pacheco contra D. Pablo Benítez Cantero, ha recaído con fecha 21 de noviembre último, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo en parte demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Angel Ruiz Reina, en nombre y representación de D. Francisco Márquez Pacheco, y en consecuencia:

Debo condenar y condeno a D. Pablo Benítez Cantero, a que formalice ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta la transferencia del vehículo Mitsubishi Galant GL, matrícula CE-1984-D bajo apercibimiento de que de no hacerlo se procederá por el Juzgado a practicar la citada operación y a su costa.

Debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de cuarenta y cuatro mil ochenta y ocho pesetas (44.088), importe pagado por éste al Servicio Municipal de Recaudación de Ceuta, correspondiente a los

impuestos de Circulación de los años comprendidos entre 1990 a 1996, ambos incluidos.

Debo absolver y absuelvo al repetido interpelado de la condena al pago de tres mil novecientos noventa y tres (3.993).

No cabe hacer expresa imposición de las costas causadas en el procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la LOPJ.

Así por esta mi Sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde D. Pablo Benítez Cantero, expido el presente en Ceuta a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Cuatro de Ceuta**

**3.249.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta.

Hago saber: Que según lo acordado por S. Sª., en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento Judicial sumario tramitado con el número 90/97, conforme al ar-



título 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Procuradora D.ª Esther González Melgar, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, contra la finca hipotecada por Inmobiliaria Ceprisa, S. L., en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Serrano Orive, Palacio de Justicia de esta Ciudad, teniendo lugar la primera subasta el día 27 de febrero de 1998, a las diez horas; la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 27 de marzo de 1998 a las diez horas; y la tercera subasta (si resultare desierta la segunda), el día 27 de abril de 1998 a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de constitución de la hipoteca, en segunda subasta, el 75 por ciento de dicha cantidad y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta del Jugador en el Banco Bilbao Vizcaya número 1271/0000/18-90/97, la cantidad en metálico igual, por lo menos, al 60 por ciento de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta al 60 por ciento del tipo de la segunda, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Las cantidades consignadas serán devueltas a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera: Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de titulación.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

De no poder celebrarse la subasta en los días señalados por ser festivo o cualquier otra causa, se entiende prorrogado al siguiente día hábil.

Finca objeto de subasta:

Finca especial número cinco A.- Una nave diáfana en la planta segunda, nivel tres, del edificio sito en Ceuta, Paseo Alcalde Antonio Sánchez Prados o Gran Vía, sin número, destinada a local comercial, con acceso a través del portal, escaleras generales, ascensor y galería. Tiene una superficie de ciento veinte metros y diez decímetros cuadrados y construida de ciento cuarenta y cinco metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linda, según se entra por la galería, por la izquierda con paso cubierto, por la derecha, resto de la finca matriz, especial número cinco, por el fondo, rellano de escalera, ascensor y vivienda del tipo F de esta misma planta, y por el frente con la galería que le sirve de acceso. Cuota:

Dos enteros y cincuenta y seis centésimas por ciento.

Inscrita con el número de Finca 19.837, Tomo 262, Folio 109, y valorada a efectos de subasta en veintinueve millones cuatrocientos diez mil (29.410.000) pesetas.

Finca Urbana.- Departamento número dos-B.- Local de negocio en la planta baja o nivel 1.º del edificio, con acceso directo por la Gran Vía o Paseo Alcalde Antonio L. Sánchez Prados. Tiene una superficie construida de ciento diez metros cuadrados. Linda, según se entra en él, por la izquierda, con el departamento número dos-A, por la derecha con el departamento número dos-C, hueco de ascensor, en medio, y con el departamento número dos-D y hueco de ascensor, por el fondo, con dicho departamento número dos-D, y por el frente, con porche que sirve de entrada, que da a la Gran Vía. Cuota Dos enteros y noventa y nueve centésimas por ciento.

Finca inscrita con el número 19.953, Tomo 264, Folio 140, y valorada a efectos de subasta en cincuenta y siete millones noventa mil (57.090.000) pesetas.

Dado en Ceuta a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**3.250.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 189/97 seguidos a instancia de Almacenes Vallecillo, S. L., contra D. Juan Escámez de Haro.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 2 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 3 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Así mismo, se ha acordado citar como testigo a D. Francisco J. Escámez para que en la audiencia del día 2 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar prueba testimonial en su persona con los apercibimientos legales comprendidos en el art. 649 de la L.E.C.

Y para que sirva de citación en forma al confesante D. Juan Escámez de Haro y al testigo D. Francisco Javier Escámez, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

**3.251.-** D. Luis Fernando Zorzano Blanco, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal 180/97 seguidos a instancia de Caja de Madrid contra D. Manuel Eugenio Rojas Medina.

Habiendo acordado en el día de la fecha citar al demandado para la prueba de confesión la audiencia del próximo día 2 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, y en caso de no comparecer a este primer llamamiento se señala para el día 3 de enero de 1998, a las 10,30 horas de su mañana, bajo apercibimiento que de no comparecer a esta prueba podrá ser declarado confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. Manuel Eugenio Rojas Medina, expido el presente en la Ciudad de Ceuta, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Archivo Central. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA